ACUERDO N° 001 DE 2025

(10 FEB 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE DE QUIBDÓ, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS E INTERINSTITUCIONALES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDO. En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por los artículos 2,13,51,287,313 y 366 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y demás disipaciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone que son fines esenciales del Estado, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, conforme al artículo 315 de la constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, son funciones del alcalde: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que, la constitución política en el artículo 313, numeral 3, señala que corresponde al concejo municipal, Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que, la Ley 136 de 1994 artículo 32, modificado por la ley 1551 de 2012, son atribuciones del concejo municipal, Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

De conformidad con el Artículo 313 de la Constitución Política, y el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar (...)

- ✓ Artículo 313 de la Constitución Política

 Artículo 313. Corresponde a los concejos:
 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. (...)

- ✓ Ley 1551 de 2012

 Artículo 32- Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

 1. Contratación de empréstitos.
 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
 5. Concesiones.
 6. Las demás que determine la ley.

Que, el Acuerdo N° 002 del 20 de febrero 2024 – "Por me medio del cual se otorgan facultades al alcalde del municipio de Quibdó para suscribir convenios y contratos interadministrativos durante el año 2024" dichas facultades solo fueron hasta el 20 de agosto de 2024, por lo cual se acude a este honorable cuerpo colegiado para solicitar ampliar la faculta y de esta manera dar cumplimiento a los fines del estado y Plan de desarrollo, Acuerdo N° 012 del 31 de mayo de 2024 – "Quibdó territorio de vida".

Que, en los términos del artículo 313 de la constitución política, resulta pertinente la autorizar al alcalde para suscribir convenios y contratos interadministrativos e interinstitucionales con instituciones públicas y privadas, con personas naturales, y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales, entre otras, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, en virtud de lo anterior el honorable concejo municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Facultar al Alcalde Municipal de Quibdó para ejecutar los siguientes actos:

1. Acordar y suscribir convenios interadministrativos e interinstitucionales con entidades públicas de cualquier orden.

2. Suscribir convenios con organizaciones de cualquier naturaleza a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las facultades concedidas en el Artículo Primero del Presente acuerdo tendrán vigencia a partir de la fecha de su sanción y publicación hasta el 31 de julio de 2025.

ARTICULO TERCERO: El presente proyecto de Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Quibdó, a los diez (10) días del mes de febrero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HISER HEYLER ARIAS MORENO
Presidente

DANNE MELISSA VALENCIA ARCE
Secretaria General

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ.

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO N° 001 DEL 10 FEB 2025. **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE DE QUIBDÓ, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS E INTERINSTITUCIONALES"**

FUE DISCUTIDO Y APROBADO EN LOS DEBATES Y TÉRMINOS DE LA LEY 136 DE 1994.

EN LOS DEBATES REGLAMENTARIOS REALIZADOS Y VERIFICAN ASÍ:

PRIMER DEBATE: EN COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO, EL DIA 07 DE FEBRERO DE 2025, PONENTE: HONORABLE CONCEJAL, **FELIPE ARAGON SALAS.**

SEGUNDO DEBATE: EN SESIÓN PLENARIA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2025, PONENTE HONORABLE CONCEJAL, **FELIPE ARAGON SALAS.**

DANNE MELISSA VALENCIA ARCE
Secretaria General
Concejo de Quibdó

REMISIÓN HOY 11 FEB 2025, REMITO CON OFICIO EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE QUIBDÓ, PARA SU RESPECTIVA SANCIÓN.

Atentamente,

DANNE MELISSA VALENCIA ARCE
Secretaria General

CONSTANCIA DE RECIBIDO DE UN PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL PARA TRAMITE DE SANCIÓN

Recibí para tramite de sanción hoy 11 de febrero 2025, el Proyecto de Acuerdo N°001 del 10 de febrero 2025.

MARTHA LILIANA SANCHEZ PALACIOS
Secretaria Ejecutiva

SANCIÓN 001 DE 2025

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ – CHOCÓ, hoy 11 de febrero 2025sanciona y ordena publicación del proyecto de **ACUERDO** Municipal N°001 del 10 de febrero 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE DE QUIBDÓ, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS E INTERINSTITUCIONALES"**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se ordena remitir copias del mismo a la división jurídica, de la gobernación del Chocó, para su revisión legal, conforme al art. 82 de la ley 136 de 1994, adicionado por el art. 91 de la ley 1551 de 2012.

JHALMER A. LONDOÑO PALACIOS
Alcalde Municipal de Quibdó (E)
Decreto N°045 del 10 de febrero de 2025

KAREN J. CHAPARRO PEÑA
Secretaría General

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN:

LA SECRETARIA DE SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ.

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo Municipal Nº001 del 10 de febrero 2025, se publica hoy en cartelera Municipal y en la página web del Municipio de Quibdó – Chocó.

MARTHA LILIANA SANCHEZ PALACIOS
Secretaria Ejecutiva

FIJADO HOY: 11/Febrero/2025 FIRMA:

DESFIJADO HOY: _____ FIRMA: _____

Se remite copias del mismo a la división jurídica de la gobernación del Chocó, para su revisión legal, conforme al art. 82 de la ley 136 de 1994, adicionado por el art. 91 de la ley 1551 de 2012.

KAREN J. CHAPARRO PEÑA
Secretaria General

Proyectó: Martha Liliana Sánchez P.
Cargo: Secretaria Ejecutiva
Dependencia: Despacho
Firma:

Revisó: Karen J. Chaparro P.
Cargo: Secretaria General
Dependencia: Secretaria General
Firma:

V/Bueno: Jhalmer A. Londoño Palacios
Cargo: Alcalde Municipal (E)
Dependencia: Despacho
Firma:

Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.